

## **ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL**

**DECRETO Nº 970/19 del día 12-07-2019**

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**AUTORIZA A FISCALÍA DE ESTADO A FIRMAR ACUERDO TRANSACCIONAL, EN LOS AUTOS CARATULADOS "AMPARO: MEDIDA CAUTELAR - PROHIBICIÓN DE INNOVAR - ASESORA DE INCAPACES NºS 3 , 4 , 5 -TUTORA OFICIAL - CURADORA OFICIAL VS. PROVINCIA DE SALTA, MINISTERIO DE SALUD P**

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO Nº 970

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente Nº 01-5616/2019

VISTO el pedido de autorización efectuado por Fiscalía de Estado para suscribir un Acuerdo Transaccional en los autos caratulados: "Amparo: Medida Cautelar - Prohibición de Innovar - Asesora de Incapaces Nº 3 - Asesora de Incapaces Nº 4 - Asesora de Incapaces Nº 5 - Tutora Oficial - Curadora Oficial - Demandado: Provincia de Salta - Ministerio de Salud Pública - Secretaría de Discapacidad y Políticas Inclusivas - Dirección General de Políticas Inclusivas", Expte. Nº 652.25/18", que se tramitan por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 6.831 -Orgánica de la Fiscalía de Estado- establece que el Fiscal de Estado, obrando de acuerdo con el Gobernador, puede transar judicial y extrajudicialmente;

Que la suscripción propuesta del acuerdo transaccional a firmarse deviene de las actuaciones judiciales del amparo interpuesto por representantes del Ministerio Público en contra de la Provincia de Salta en el mencionado expediente, la cual contiene los aspectos básicos a fin de cubrir los requerimientos de las personas con discapacidad y judicializadas;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación se expidió respecto de la celebración del acuerdo transaccional;

Que, en tales condiciones, a los fines de prestar la conformidad prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 6.831, a los efectos de que la Fiscalía de Estado celebre el acuerdo transaccional en el juicio de referencia, debe dictarse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a firmar un Acuerdo Transaccional, en los autos caratulados "Amparo: Medida Cautelar - Prohibición de Innovar - Asesora de Incapaces Nº 3 - Asesora de Incapaces Nº 4 - Asesora de Incapaces Nº 5 - Tutora Oficial - Curadora Oficial vs. Provincia de Salta, Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Discapacidad y Políticas Inclusivas, Dirección General de Políticas Inclusivas"; - Expte. Nº 652.425/18", que se tramitan por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

